

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERUNIVERSITARIAS E
INTERNACIONALES

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y LA ASOCIACIÓN DE PROVEEDORES INDUSTRIALES DE LA INGENIERÍA (APRIMIN).

SANTIAGO, 05/08/2022 - 7336

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación y la Resolución N° 6 Y 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter académico.

RESUELVO:

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y la Asociación de Proveedores Industriales de la Minería, APRIMIN, Chile, con fecha 26 de julio de 2022 y cuyo texto es el siguiente:



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

ENTRE

APRIMIN

Y

LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE A TRAVÉS DE SU

FACULTAD DE INGENIERÍA, EN PARTICULAR SU

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA EN MINAS

En Santiago de Chile, entre **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, en adelante la "**USACH**" a través de su Facultad de Ingeniería y en particular su Departamento de Ingeniería en Minas en adelante "**DIMIN**", todos con domicilio legal en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°3363, Santiago de Chile, Rut. N°60.911.000-7, representada por su Decano don **CRISTIAN VARGAS RIQUELME**, RUT. [REDACTED], por una parte y por la otra, **ASOCIACIÓN DE PROVEEDORES INDUSTRIALES DE LA MINERÍA**, en adelante "**APRIMIN**", representada por su Director Ejecutivo, don Sergio Hernández, cédula de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Los Militares 5890 oficina 302, Las Condes; acuerdan el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La **USACH**, es una Institución de Educación Superior de Derecho Público que se rige por la Constitución Chilena, cuyo estatuto orgánico y personalidad jurídica fueron otorgados por el Decreto con Fuerza de Ley N°149 de 1981 de la República de Chile.

USACH a través de su Facultad de Ingeniería y en particular por **DIMIN** tiene como misión "generar las condiciones, capacidades y oportunidades que permitan a las generaciones futuras hacerse cargo del avance del conocimiento, su transferencia y retroalimentación para el crecimiento y desarrollo del país en una sociedad global". Por su parte, **La Facultad de Ingeniería**, tiene como misión la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en ciencias básicas, ingeniería, ciencias de la tierra, economía y gestión.



En este marco, **el DIMIN** de la Facultad de Ingeniería de la USACH, respalda y promueve la cooperación, a través, del apoyo de las relaciones que fomentan la colaboración con otras instituciones académicas, instituciones públicas y privadas para desarrollar las oportunidades de educación e investigación existentes en la Universidad.

APRIMIN, es una institución de derecho privado que tiene como uno de sus objetivos estratégicos impulsar el crecimiento sustentable de una minería verde para un Chile desarrollado, a través de sus proveedores. Esto se refleja en su misión “ser gestor estratégico para lograr que Chile sea un país desarrollado a través de la minería y sus proveedores” y su **Visión**, “ser un actor esencial en hacer de Chile un País más atractivo para una Minería Sustentable”.

Esta propuesta de colaboración se da en el contexto de un acuerdo específico con APRIMIN como parte de la red de contactos y oportunidades en Chile para el desarrollo de proyectos en Minería Sustentable, con el fin de ser un socio estratégico en las áreas de interés para ambas instituciones.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

La **USACH**, a través del DIMIN de la Facultad de Ingeniería y APRIMIN, acuerdan suscribir un convenio de colaboración que permita “realizar actividades de cooperación académica, de investigación y desarrollo, de formación, de promoción y difusión, de temáticas y programas en materias relacionadas con iniciativas para el desarrollo sostenible de la industria minera”.

Las actividades específicas, que en el marco de este Convenio de Colaboración se organicen, se concretarán, mediante un Acuerdo entre ambas partes, donde se establecerán los objetivos, plazo, recursos humanos y financieros y la modalidad de evaluación. Para tal efecto, las Partes podrán postular a proyectos en conjunto para conseguir fuentes de financiamiento externo, o desarrollar las actividades únicamente con el financiamiento de las Partes, compartiendo recursos para ello. El detalle de los proyectos conjuntos se regulará en detalle en Anexo específico al presente convenio marco, marcado como Anexo de Proyectos. El detalle de personas y emplazamientos se regulará en “Anexo específico” al presente convenio marco, marcado como “Anexo de Personal”.

Los comparecientes dejan expresa constancia que la firma del presente Convenio no excluye ni limita otros acuerdos o convenios que hayan celebrado o pudieren celebrar entre ellas y/o con terceros, manteniendo las instituciones la autonomía requerida para toda circunstancia relacionada con la concertación de convenios, acuerdos o contratos.



TERCERO: ÁMBITO DE COLABORACIÓN

Mediante el presente convenio específico las partes acuerdan que la **Universidad de Santiago de Chile** y su Facultad de Ingeniería, a través del **DIMIN** se comprometen a llevar a cabo todas las actividades necesarias a fin de obtener los resultados verificables del presente convenio, tales como:

1. Proveer y facilitar los recursos humanos necesarios para el desarrollo de las actividades que de común acuerdo se convengan al amparo del presente convenio.
2. Ofrecer la posibilidad de utilizar instalaciones, tales como equipos, talleres, laboratorios de docencia e investigación, de acuerdo con las condiciones que se establezcan de común acuerdo al amparo del presente convenio.
3. Ofrecer la posibilidad de realizar apoyos, estudios técnicos e investigación en el campo de la transferencia tecnológica, la economía de minerales, la innovación y la gestión del conocimiento en las distintas áreas de la cadena de valor del negocio minero.
4. Mantener estricta reserva de todos los antecedentes e informaciones que se recabe en virtud del presente Convenio, así como de los que le provea APRIMIN, los cuales tendrán el carácter de confidencial

Por su parte **APRIMIN**, a través de sus profesionales y oficinas vinculantes y equipo que lo componen, se comprometen a:

1. Dar las facilidades necesarias para que sus profesionales, ejecutivos y personal puedan participar de las actividades que se convengan y para que los profesionales, ejecutivos y personal de APRIMIN en el marco de este Convenio, puedan dictar charlas o talleres relacionados a las áreas de su competencia
2. Ofrecer la posibilidad en el marco de este Convenio, para realizar estudios técnicos e investigación en el campo de la transferencia tecnológica, la economía de minerales, la innovación, el análisis de políticas y normas que afectan al desarrollo del sector minero y la gestión del conocimiento en las distintas áreas de la cadena de valor del negocio minero.
3. Recibir de la Facultad, en el marco de este Convenio, todas las solicitudes de prácticas profesionales que potencialmente se requieran realizar en empresas asociadas a APRIMIN para realizar prácticas profesionales; y APRIMIN gestionarlas. Para este efecto, la Facultad comunicará a APRIMIN las oportunidades en que alumnos de la Facultad deseen realizar trabajos de titulación y memorias que sean convenientes para APRIMIN y sus asociados. El proceso de selección de los alumnos, sus condiciones y número posible para la realización de trabajos de titulación y memorias que sean convenientes para APRIMIN y sus empresas será definido exclusivamente por esta.



4. Mantener estricta reserva de todos los antecedentes e informaciones que se recaben en virtud del presente Convenio, los cuales tendrán el carácter de confidencial.

CUARTO: PROYECTOS ESPECÍFICOS.

Para el desarrollo de nuevos proyectos específicos en el ámbito del presente Convenio de Colaboración, las partes suscribirán anexos de convenios o acuerdos específicos relativos a los mismos, los cuales deberán establecer, entre otras cosas, los ámbitos, actividades y plazos de ejecución de cada proyecto específico, así como el detalle de los aportes de cada una de las Partes, en caso de existir. Dichos anexos de convenios o acuerdos específicos serán elaborados en coordinación entre APRIMIN y la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Santiago de Chile a través del DIMIN y se otorgarán en forma de Anexos al presente Convenio Específico debiendo cada uno de ellos ser suscritos por los representantes autorizados de cada parte.

QUINTO: SOBRE FINANCIAMIENTO

El presente acuerdo no prevé ni compromete ningún aporte económico en efectivo de las partes a fin de alcanzar los objetivos establecidos. Ninguna de las partes se compromete mediante el presente instrumento a la asignación de fondos propios efectivos. En caso de ser necesarios dichos fondos para alguna de las actividades especificadas en la cláusula primera de este convenio, las partes acordarán las condiciones y montos particulares mediante un anexo de convenio.

SEXTO: COORDINADORES.

Cada parte deberá asignar al menos un coordinador, a quien corresponderá supervisar el estricto cumplimiento de los programas, proyectos y acciones que se ejecuten, informar periódicamente a las autoridades institucionales respectivas, el avance y evaluación de las actividades realizadas.

Todas las comunicaciones que deban hacerse en virtud del presente Convenio se realizarán mediante de los coordinadores designados: como coordinador por la USACH, y de la Facultad de Ingeniería, específicamente del "DIMIN", se designa a la académica doña **Angélica Patricia Muñoz Lagos**, o quien ocupe su cargo con posterioridad, cuyo correo es patricia.munoz.l@usach.cl

Por "**APRIMIN**" la Contraparte Ejecutiva se designa a don Christian Sanhueza, Ejecutivo Senior de Estudios y Proyectos, cuyo correo es christian.sanhueza@aprimin.cl o la persona en quien recaiga este cargo con posterioridad.



SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmarán las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos proyectos y actividades.

Las partes convienen que podrán utilizar en sus funciones académicas la información y resultados derivados de las actividades realizadas en el presente instrumento, tomando las medidas necesarias para la adecuada protección de eventuales patentes y otros activos de propiedad intelectual que correspondan.

OCTAVO: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Entre la **USACH** y los estudiantes/ académicos/profesionales y **APRIMIN** que se encuentren involucrados en actividades de este convenio, no existirá relación jurídica laboral, de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza y, por lo mismo, no tendrá la **USACH** la calidad de empleadora ni contratante respecto a los involucrados, quienes a su vez no serán trabajadores de esta universidad, ni tendrán derecho a pago, remuneración, honorario, ni prestación económica alguna.

Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución en donde desenvuelven sus actividades, sin que adquieran, en ninguna circunstancia, vínculo laboral con la Institución Receptora. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Institución, se realizará según las normas de la Institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Institución de destino.

NOVENO: DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN.

La divulgación de iniciativas y actividades de trabajo conjunto en medios de prensa, redes sociales y otros medios de difusión, tales como página de Web, con el fin de promocionar las actividades enmarcadas en el presente convenio específico deberá ser coordinada entre ambas instituciones y el material de difusión deberá ser revisado por ambas partes.

En todos los casos en que los que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos **APRIMIN**, considere necesario hacer uso de los logotipos de la **USACH**, deberá pedir autorización previa a la Universidad, a través del Departamento de Comunicaciones especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica o de cualquier naturaleza) y el tipo de uso solicitado.



UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE

Las partes acuerdan que la publicación, presentación, traspaso y difusión de los antecedentes y resultados deberá ser autorizada por ambas partes, dejando en acta los acuerdos asumidos, formalizando su entrega por escrito a los funcionarios correspondientes con copia a los coordinadores del presente convenio. Cuando se lleven a cabo investigaciones conjuntas, se celebrarán los acuerdos de confidencialidad que correspondan

DÉCIMO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las partes se obligan a resguardar la confidencialidad de toda información relativa a datos personales de alumnos(as) y funcionarios(as), y a utilizarla únicamente para el cumplimiento del presente convenio.

DECIMO PRIMERO: VIGENCIA

El presente convenio específico comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación de la Resolución Administrativa que lo sancione y se mantendrá vigente por un período de dos (2) años, renovable en forma automática y sucesiva por períodos iguales, de no mediar voluntad expresa en sentido contrario.

Si cualquiera de las partes comparecientes quisiera poner término anticipado al convenio específico, deberá avisar a la contraparte con, a lo menos, 60 días de antelación a la fecha en que se desea poner término, mediante una carta certificada enviada al domicilio de la contraparte, con copia por correo electrónico al representante legal respectivo y al coordinador del convenio, pudiendo poner término unilateral de este Convenio sin tener que expresar la causa de ello.

Las partes acuerdan que cualquier actividad desarrollada bajo el presente convenio que se encuentre en curso al momento de una comunicación de una decisión de término, deberá concluirse en su totalidad. Sin embargo, los acuerdos relativos a Propiedad Intelectual, uso de Resultados para investigación y confidencialidad seguirán vigentes más allá de la terminación del presente Convenio. Del mismo modo, en el caso que alguna de las partes, no desee perseverar en la renovación, deberá enviarse un email a los coordinadores del convenio de ambas instituciones, con copia a quien ostente el cargo de Director/a del Departamento de Relaciones Internacional e interuniversitarias, DRII, y al/la Asistente de la Unidad de Vinculación con el medio de la Facultad de Ingeniería o a quien desempeñe su cargo al e-mail vime.fing@usach.cl

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES

Los términos del presente Convenio Específico de Colaboración podrán ser modificados por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción de un nuevo instrumento, o "Anexo de Convenio", el cual comenzará a regir a contar de la fecha de la Resolución Administrativa que lo sancione.



DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES:

El presente convenio específico de colaboración se suscribe en 4 copias de igual tenor. Serán efectivas las firmas de acuerdo con los estándares de firma electrónica o firma electrónica avanzada que cumplan con las leyes chilenas, quedando (dos) en poder de **APRIMIN** y (dos) en poder de la **USACH**.

DÉCIMO CUARTO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN

La celebración del presente convenio tiene como antecedente y se basa en la buena fe de las partes, razón por la cual los conflictos que eventualmente se llegasen a presentar, durante su vigencia, en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo.

DECIMO QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de don Cristian Vargas Riquelme, Decano de la Facultad de Ingeniería para actuar por la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE consta del Decreto Universitario TRA N° 323/10/2021, que lo nombre Decano, y la delegación de facultades que lo autorizan a firmar en su calidad de Decano consta en el Decreto Universitario N° 668 del 12 de agosto de 1988 y la Resolución N°841 de 1988, relativas a la delegación de facultades en autoridades de la Universidad.

La personería de don **Sergio Hernández Núñez** para representar a la “**APRIMIN**” consta en la escritura pública de fecha 29 de abril de 2019 a que se redujo al Acta de Directorio número 157, en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, la que no se inserta por ser conocida por las partes.

Sergio Hernández Núñez
ASOCIACIÓN DE PROVEEDORES
INDUSTRIALES DE LA MINERÍA
APRIMIN
Fecha firma:

Cristian Vargas Riquelme
Decano
Facultad de Ingeniería
Universidad de Santiago de Chile
Fecha firma:

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Dr. **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,


ÁNGEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL

FOG/ gdz
DISTRIBUCIÓN:
1 Rectoría
1 Contraloría Universitaria
1 Secretaría General
1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales
1 Oficina de Partes
1 Archivo Central